



SFNA.600/DGAPRA/118/2021
Ciudad de México, a 28 de abril de 2021

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Secretaría de Economía
Presente



Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción ; 9 fracciones III y VI; 10 fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión sistemática, se determinó la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 20 de marzo de 2001.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número SFNA/DGSPRNR/027/2021 de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, se presentó el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación" del cual, se destaca lo siguiente:

"...

IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN

Como se observó en la sección "I.II Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:

- Gran número de especies existentes en territorio mexicano.
- Presencia de casi todos los climas del planeta.
- Riqueza de endemismos.

Sin embargo, según lo mencionado en el apartado "I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:





- a) la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;
- b) así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.

En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVVS) y su Reglamento (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento (RLGDFS).

Como se analizó en el apartado "I.IV Fundamento legal y análisis jurídico", esta legislación establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica.

Además, del "Análisis y evaluación de medidas alternativas", de la sección IV, se descartó la cancelación de la NOM-126 debido a la inexistencia de regulaciones que establezcan especificaciones para la colecta científica. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la materia, y dejaría lagunas jurídicas que, en el mediano y largo plazo, generarían un inadecuado proceso para efectuar esta actividad.

Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el marco jurídico y su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT.

En lo concerniente a la sección "II. Impactos o beneficios", la NOM-126 propicia el desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de estos recursos.

Asimismo, la NOM-126 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano para asegurar la permanencia de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre; igualmente, para propiciar el mantenimiento y riqueza de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable. Coadyuva, además, con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Respecto al apartado "III. Datos cualitativos y cuantitativos", las autoridades competentes del sector ambiental, mismas que aportaron insumos en la justificación de este informe, coinciden en solicitar la confirmación la NOM-126-SEMARNAT-2000 para que no pierda la vigencia en tanto se modifica.





Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y posteriormente conforme a las reformas del marco jurídico ser modificada.

..."

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento vence el día 19 de mayo de 2021.
3. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, suscritas el 28 de octubre del 2020, razón por la cual, mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/093/2021 de 14 de abril del presente año, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
4. Que durante el plazo del 14 al 26 de abril del presente año, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de 18 boletas de votación, teniéndose como resultado la aprobación por unanimidad para la **CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.**

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión sistemática, se determinó la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional,** lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



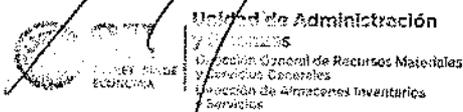


Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director de Política y Regulación Ambiental
y Secretario Técnico del COMARNAT

Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/VAP



20 ABR 2021

Oficiología de Partes
Torre EJECUTIVA

RECIBÍO: Paul S HORA: 00005432

- C.c.e.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento. subsecretariafomento@semarnat.gob.mx
- Dra. Adelita San Vicente Tello**, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario. – Mismo fin. adelita.sanvicente@semarnat.gob.mx
- Lic. Patricia Tovar Millán**, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario. – Mismo fin. patricia.tovar@semarnat.gob.mx
- Mtra. Aidé Jiménez Martínez**, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos. – Mismo fin. aide.jimenez@semarnat.gob.mx
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** – Mismo fin. comarnat@semarnat.gob.mx

***Nota:** Los anexos mencionados en el presente oficio fueron remitidos a los correos electrónicos institucionales alfonso.guati@economia.gob.mx y monica.mostalac@economia.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
Oficio Núm. SFNA/DCSPRNR/027/2021
Ciudad de México, a 7 de abril del 2021

Mtro. Oscar Mendoza Contreras
Director General de Política y Regulación Ambiental
Presente

Me refiero a su atento oficio SFNA.600/DGAPRA/348/2020, del 17 de noviembre del 2020, mediante el cual hace de mi conocimiento las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y los Estándares sujetos a revisión quinquenal, con la finalidad de que la Unidad Administrativa a mi cargo realice, entre otros, el estudio de revisión sistemática de las NOM. Asimismo, en el citado me solicita informar a la Dirección General a su cargo sobre, entre otros, los resultados y justificaciones de la revisión de las NOM, acompañados el estudio de revisión sistemática a que se refiere el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC).

Al respecto, hago de su conocimiento que se efectuó la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional (NOM-126), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Sobre el particular, le comento que la revisión sistemática derivó en el "Informe de Revisión Sistemática del análisis de pertinencia y aplicación" (Informe), adjunto al presente, en el cual se observa la necesidad de la confirmación de la NOM-126. No omito mencionar, que en la citada revisión sistemática participaron distintas Unidades Administrativas de esta Secretaría y otras instituciones del sector ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En este tenor, le solicito sea sometida a consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), la confirmación de la NOM-126, para que, en el caso de ser aprobada, se realice la notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, para evitar la pérdida de la vigencia NOM-126.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para desearle lo mejor a usted y a su familia ante esta situación de contingencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID 19).

ATENTAMENTE

Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables

Dra. Adelita San Vicente Tello

Anexos Informe de Revisión Sistemática de la NOM
Cuestionario para realizar la revisión de la NOM-126



Unidad de Administración
y Finanzas
Dirección General de Recursos Administrativos
y Servicios Generales
Comisión de Adm. Inventario
y Servicios

29 AGO 2021

Oficialía de Partes
Torre EJECUTIVA

RECIBIÓ: _____ HORA: _____

10005132

Lic. Tonahiu Herrera Gutiérrez. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental - Para su conocimiento.
Mtra. Larissa Bautista Calderón.-Directora de Mejora Regulatoria.- Mismo Fin
Lic. Patricia Tovar Millán.-Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Mismo fin.
Mtra. Aidé Jiménez Martínez.- Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos.- Mismo fin.
AJM/kgfm





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional

Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación

Abril 2021

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subcomité I de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario

Dirección de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental





Índice

Introducción	1
I. DIAGNÓSTICO	2
I.I Antecedentes	2
I.II Los recursos biológicos, una ventana a la riqueza de flora y fauna silvestre en México	3
I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México	9
I.IV Fundamento legal y análisis jurídico.....	14
I.V Análisis y evaluación de medidas alternativas.....	26
II. IMPACTOS O BENEFICIOS.....	28
II. I En la pérdida y/o disminución de los recursos	28
II. II En la falta de conocimiento científico.....	30
II. III En la protección de los derechos humanos.....	31
II. IV Opinión de las autoridades del sector ambiental.....	32
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	37
III. I Trámites relacionados	37
III.II Cifras sobre los recursos biológicos y la flora y fauna silvestre a los que impacta la NOM-126	38
III.III Cifras sobre las autorizaciones de colecta	40
IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN	44
Bibliografía.....	47
Anexo I.....	53





Índice de tablas

- Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000.
- Tabla 2. Especies de hongos, plantas, algas y animales conocidas y estimadas en México
- Tabla 3. Especies descritas, estimadas y endémicas de México y total mundial.





Introducción

Conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en virtud de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana "NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional", se realiza el presente Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación.

El objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 (NOM-126) es establecer las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

El campo de aplicación de la NOM-126, es de observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de colecta científica temporal o definitiva, de especies de flora y fauna silvestres, así como de otros recursos biológicos, dentro del territorio nacional, de conformidad con el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre.

Esta NOM-126 no aplica para la colecta con fines comerciales o de investigación de germoplasma forestal, la cual se sujetará a lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de la Ley Forestal y a las normas oficiales mexicanas que para el efecto se emitan.

Por su parte, en lo que concierne a la colecta con fines de investigación científica de especies cuyo medio de vida total y permanente sea el agua, la NOM-126 prevé que se requerirá el permiso de pesca de fomento, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables.





I. DIAGNÓSTICO

I.1 Antecedentes

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el 28 de enero de 1988, se estableció que la colecta con fines científicos sobre las especies de flora y fauna silvestres, y otros recursos biológicos, requiere autorización de la Secretaría y debe sujetarse a las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan (artículo 87).

La colecta científica sobre las especies de flora y fauna silvestres, y otros recursos biológicos, es retomada posteriormente por la Ley General de Vida Silvestre (LGV) y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de julio de 2000 y 5 de junio de 2018¹, respectivamente. Esto marcó un hito que propició y fundamentó el desarrollo de normas suplementarias para regular, promover y fomentar la investigación científica sobre los recursos biológicos en México.

La NOM-126 fue publicada en el DOF el 20 de marzo de 2001 bajo la nomenclatura "NOM-126-ECOL-2000", sin embargo, tras la publicación del "Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas, previa a su revisión quinquenal", en el DOF el 24 de abril de 2003, su nombre cambió a "NOM-126-SEMARNAT-2000".

Finalmente, la NOM-126 ha sido ratificada en dos ocasiones en los años 2006 y 2011. Para el año 2021, la ratificación, ahora 'confirmación' se sujetará

¹ La versión precedente de la LGDFS data del 25 de febrero del 2003 y también recupera la colecta con fines científicos





a lo establecido por la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC). Para tal efecto, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRNR) convocó a diferentes áreas del sector ambiental, relacionadas al objeto de la NOM-126, mediante oficio SFNA/DGSPRNR/018/2021, del 8 de marzo del 2021. La DGSPRNR recabó la opinión de las unidades administrativas con el fin de enriquecer la justificación de este informe.

Las unidades administrativas del sector ambiental², durante el proceso la emisión de comentarios técnicos y jurídicos, concluyeron que la NOM-126 debe ser confirmada y, posteriormente, conforme a las reformas del marco jurídico y un análisis técnico-jurídico, ser modificada; lo anterior, para otorgar certeza a la autoridad, que evalúa y dictamina solicitudes de colecta científica, así como a los permisionarios que utilizan cualquiera de los trámites relacionados con colecta científica. Igualmente coadyuvaría en la generación de conocimiento sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres, para su conservación y preservación.

I.II Los recursos biológicos, una ventana a la riqueza de flora y fauna silvestre en México

La LGEEPA, en el artículo 3º, fracción XXVIII, define a los **recursos biológicos** como los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano.

En el mismo artículo 3º, fracciones XVIII y XIX, entiende por **fauna silvestre** a las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección.

² Conocido como Subcomité I de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario, en el marco del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).





natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación; mientras que por **flora silvestre**, a las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre, respectivamente.

La diversidad de recursos biológicos de vida silvestre de México, es solo una característica que lo perfila como un país con alto grado de riqueza biológica y que, a nivel internacional, lo posiciona como referente para la conservación de su patrimonio megadiverso, es decir, de su variabilidad de genes, especies y ecosistemas.

Se estima que existen alrededor de 10 millones de especies de plantas, hongos y animales habitando el planeta, de las cuales, dos terceras partes se distribuyen en un pequeño conjunto de países conocidos como megadiversos. Estos países albergan entre el sesenta y setenta por ciento de la diversidad conocida a nivel mundial³.

Se ha calculado que doce naciones, de 194, poseen casi el 70% de la biodiversidad del mundo. Este grupo está compuesto por: México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia y Australia⁴. Algunos especialistas, consideran que el número se

³ Véase: Challenger, Antony, *Utilización y conservación de los ecosistemas terrestres de México. Pasado, presente y futuro*, Comisión Nacional para el Uso y la Conservación de la Biodiversidad, México, 1998, p. 25-31.

⁴ Cfr. Conabio, *Biodiversidad Mexicana. ¿Qué es biodiversidad?*, México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html





eleva a 17, aunando a los países Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela⁵.

México es uno de los tres países megadiversos, junto con Estados Unidos y Colombia, que comparten sus litorales tanto en el Atlántico como en el Pacífico, y a nivel mundial, ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas. Esto se justifica, toda vez que 12% del total de la biodiversidad mundial se encuentra en una extensión territorial mexicana de 1,967 375 km², de los cuales 1,959 248 km² corresponden a la superficie continental, 5 127 km² a la amplitud insular y 5,109 168 km² al área marina⁶.

La amplia variedad de formas del relieve en la superficie continental mexicana conforma una variación geológica y ambiental, mismas que permitieron y posibilitan el desarrollo y evolución de una asombrosa biodiversidad, que incluye especies exclusivas o endémicas; así como la representación de todos o la mayoría de los climas y, la existencia y mantenimiento de la biota⁷. De lo anterior, se destaca:

- *Gran número de especies existentes en territorio mexicano:* el país ocupa el octavo lugar en diversidad de aves, el quinto en anfibios, el tercero en mamíferos, el segundo en reptiles y el quinto en plantas

⁵ Véase: Conabio, *Estrategia Nacional sobre biodiversidad de México*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, p. 15, [fecha de consulta: 18 de marzo de 2021], http://www.conabio.gob.mx/institucion/estrategia_nacional/doc-pdf/partes123.pdf

⁶ Cfr: CONAGUA, *Estadísticas del Agua en México*, México, 2008 [fecha de consulta: 24 de marzo de 2021], http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/EAM_2008.pdf

⁷ Véase: Sarukhán, José (coord.), *Capital natural de México*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, vol. I: *Conocimiento actual de la biodiversidad*, 2008, p. 35.





vasculares⁸ de las cuales una alta proporción es endémica al país⁹. Es así que en la República Mexicana habitan 535 especies de mamíferos, de las cuales 488 son terrestres y 47 son marinas, poseyendo el mayor número de especies de mamíferos marinos; alberga a 804 especies de reptiles, 47 853 especies de insectos, pero se estima que existen cerca de cien mil¹⁰.

- *Presencia de casi todos los climas del planeta:* el país contiene, prácticamente, todos los ecosistemas terrestres del mundo, consecuencia de la accidentada topografía y compleja geología, además, gracias a su gran extensión costera posee también una extraordinaria diversidad marina, como ningún otro país a nivel mundial¹¹.
- *La riqueza de endemismos:* México sobresale de otros países megadiversos por su alta proporción de especies endémicas -que solo existen en nuestro país- y que son un componente especial de la excepcional biodiversidad mexicana; por ejemplo, más de la mitad de la flora mexicana, unas 15 000 especies de plantas (entre 50% y el 60% de las especies conocidas de México hasta ahora) no se encuentra en ninguna otra parte del mundo¹².

⁸ Se han estimado cerca de 24 000 especies de plantas vasculares, de las cuales los taxónomos, a partir de colectas depositadas en los herbarios, describen cada año alrededor de 90 a 100 especies mexicanas nuevas, la mayoría endémicas. Véase para mejor referencia: Alvarado-Cárdenas, L. O., C. Sánchez S., M. G. Chávez H., E. B. Cortez C. Especies nuevas de plantas vasculares mexicanas en el 2020 no todo fue para el olvido. En: Macpalxóchitl, 2021. Sociedad Botánica de México. Volumen: 2021 Período: 1 (enero). UNAM. P. 26-34 p. en línea: https://www.socbot.mx/uploads/1/3/1/3/131318769/01_01_macpalxochitl_enero2021_reducido.pdf [fecha de consulta: abril de 2021]

⁹ Véase: Sarukhán, José, óp. cit., nota 5, p. 25.

¹⁰ Cfr. Sarukhán, José et al., *Capital Natural de México. Síntesis. Conocimiento actual, evaluación y perspectivas de sustentabilidad*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, 2009, p. 25, [fecha de consulta: 17 de marzo de 2021], https://www.researchgate.net/publication/323301351_Capital_natural_de_Mexico_Sintesis_evaluacion_del_conocimiento_y_tendencias_de_cambio_perspectivas_de_sustentabilidad_capacidades_humanas_e_institucionales

¹¹ *Ibidem*, p.10 y 11.

¹² *Ibidem*, p. 25.





Los “vertebrados, los reptiles y los anfibios son los grupos con mayores porcentajes de endemismo en México, con una proporción de especies de distribución exclusiva en el país de 57 y 65 por ciento, respectivamente. Los mamíferos (terrestres y marinos) y los peces dulceacuícolas también presentan un alto grado de endemismo, equivalente a 32% en ambos casos”¹³.

- *Centro de Origen y diversidad de especies domesticadas:* En el país se asentaron y pervivieron grupos humanos, durante cientos o miles de años, muchos aún presentes que constituyen la principal riqueza cultural del país. La CONABIO (2020)¹⁴, puntualizó que “el desarrollo de esta riqueza cultural en un paisaje megadiverso dio lugar también a un aprovechamiento heterogéneo de los recursos locales que condujo a la generación de por lo menos 100 especies cultivadas, muchas de las cuales tienen presencia actual en diferentes ámbitos tanto mundial como nacional. Resaltan el maíz, el cacao, la papaya, el nopal, el jitomate, el tabaco, la vainilla, el algodón, los magueyes, el frijol, el tomate, entre otros”.

Se considera que México debe su elevada biodiversidad a su gran complejidad fisiográfica, a sus características culturales y a su intrincada historia geológica y climática; es decir, es el resultado de la correlación existente entre el medio físico y su población humana. Algunos autores lo nombran el “Patrimonio Biocultural de México”¹⁵.

¹³ Cfr: Sarukhán, José *et al*, óp. cit., nota 7, p. 25.

¹⁴ Véase CONABIO. 2020. México como centro mundial [fecha de consulta: 19 de marzo de 2021]. <https://www.biodiversidad.gob.mx/genés/centrosOrigen/mexicoCMundial>

¹⁵ Véase: Boege, E. 2008. El Patrimonio Biocultural de los Pueblos Indígenas de México. Instituto Nacional de Antropología e Historia y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México.





Nuestro país posee una larga historia de creación de biodiversidad en la memoria biocultural¹⁶ de los pueblos y comunidades, a través de la selección artificial; denominada "biodiversidad culturalmente creada" o "agrobiodiversidad", que son producto de un sistemático y largo proceso, de varios siglos, de intercambio y selección cultural, incluso, desde el asentamiento de las culturas prehispánicas mesoamericanas. Los principales ecosistemas de la agrobiodiversidad son¹⁷:

- Terrestres modificados: cultivos, pastizales inducidos, rurales, urbanos y;
- Acuáticos modificados: dulceacuícolas: canales presas, costeros: marinas y puertos, marinos: estanques de acuicultura.

En los agroecosistemas, cabe resaltar el papel de los recursos biológicos colectivos, como bienes comunes, en los cuales implica que "el recurso biológico es manejado por colectividades, integradas por una amplia gama de actores que incluye comunidades, ejidos y pueblos, así como por otras agrupaciones de individuos cuyas actividades principales se relacionan con el establecimiento de acuerdos y reglas consensadas en torno a la conservación y el uso de los recursos biológicos en cuestión y su coordinación, así como sobre los beneficios de la apropiación y las formas colectivas de gestión"¹⁸.

Adicionalmente, el suelo y el agua forma parte del patrimonio de México, ya que nuestro país tiene una superficie total de 196 millones de hectáreas, donde se presentan alrededor de 25 a 28 tipos reconocidos por la FAO. Por

¹⁶ Véase: Toledo M., V. M y N. Barrera B. 2008. *La Memoria Biocultural: la importancia ecológica de los saberes tradicionales*. Icaria Editorial. Barcelona.

¹⁷ Véase: Conabio, *Biodiversidad Mexicana. Ecosistemas de México*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, [fecha de consulta: 19 de marzo de 2021], <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/ecosismex>

¹⁸ CONABIO, *Recursos biológicos colectivos*, Biodiversitas, Núm. 53, marzo de 2004, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espanol/doctos/biodiv53.pdf





otro lado, la distribución de sus recursos hídricos, se encuentran en 11 592 77 km de costas, 2, 946, 885 km² de región marina, 12 500 km de lagunas costeras y esteros, y dispone de 6 500 km² de aguas internas en lagos, represas, entre otros¹⁹.

En general, la diversidad biológica, de ecosistemas, y de recursos naturales, le otorga a México un papel preponderante para la salvaguarda de su Patrimonio Biocultural. Esta biodiversidad y patrimonio se traduce en un amplio espectro de recursos biológicos y fauna y flora silvestre materia de la NOM-126-SEMARNAT-2000.

I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México

Estudios científicos indicaron que el ritmo de pérdida de la diversidad y recursos biológicos de nuestro planeta es superior en mil veces a la velocidad natural de desaparición²⁰, incluso, hay quienes sugieren que el ritmo de pérdida de algunas especies es una proporción 25,000 veces superior a lo que es natural y es posible que en el año 2050, la mitad de las especies se haya perdido para siempre²¹.

Conforme al estudio *Millennium Ecosystem Assessment* de 2005, existen evidencias de una seria degradación en la capacidad de los ecosistemas del planeta para proveer los servicios ecosistémicos a escala global,

¹⁹ Véase. Cutiérrez Nájera, Raquel, *Introducción al estudio de derecho ambiental*, séptima edición, Porrúa, México, 2011, p. 8-9.

²⁰ Cfr. ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2 de marzo de 2018, [fecha de consulta: 16 de marzo de 2021] <https://news.un.org/es/story/2018/03/1428291#:~:text=La%20diversidad%20biol%C3%B3gica%20est%C3%A1%20de%20desapareciendo,ONU%20en%20un%20evento%20en>

²¹ Véase: ONU, *óp. cit.*, nota 14.





regional y local²², que impactan directamente al bienestar de la población. En la actualidad, el panorama no parece ser mejor.

La mitad de los bosques tropicales y templados, así como más de un tercio de los manglares del mundo han desaparecido; solo un 5% de las poblaciones de los grandes peces depredadores se ha salvado de una sobrepesca voraz, de los cambios físicos y la contaminación en el medio marino; aproximadamente el 75% de las pesquerías del mundo se han agotado o se explotan a su máximo nivel²⁴.

La Agenda 21, en su capítulo 15, reconoce a la destrucción de los hábitats, el cultivo intensivo, la introducción de especies exóticas y la contaminación, como causas de la pérdida de la biodiversidad y, por ende, de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres²⁵. A estos motivos se añadan: la deforestación, la introducción de especies invasoras, el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de los ecosistemas. Todo ellos, "responden a factores indirectos, como los demográficos, las políticas públicas y los desarrollos tecnológicos errados"²⁶.

Por otro lado, el IPCC²⁷, en la 50ª reunión del IPCC celebrada en agosto de 2019 declaró que, debido a los aumentos de temperatura de la atmósfera y los océanos, de la disminución de las cantidades de nieve y hielo, y del aumento del nivel del mar, el calentamiento del sistema climático es inequívoco. Reafirmando que, desde la década de 1950, los cambios

²² Véase: Millennium Assessment, 2005. Ecosystems and Human Well-being. Synthesis. Island Press. Washington.

²³ Véase: Sarukhán, José, *op. cit.*, nota 5, p. 13.

²⁴ Véase: *Ibidem*.

²⁵ Véase: ONU, Agenda 21, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021] <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter15.htm>

²⁶ Sarukhán, José, *op. cit.*, nota 5, p. 46.

²⁷ Véase: Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), 50ª reunión del IPCC celebrada en agosto de 2019 (Ginebra, Suiza) [fecha de consulta: 22 de marzo de 2021], <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>.





observados en el clima, el suelo y la diversidad biológica no tienen precedentes en décadas ni en milenios.

Para el caso de México, reportes sobre la pérdida de biodiversidad en el país de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), indican que el 50% de los ecosistemas naturales han sufrido algún tipo de transformación²⁸. A su vez, Simonian (1999)²⁹, señaló que la conservación de la biodiversidad mexicana ha presentado diversas etapas resultado de las dinámicas culturales y socioeconómicas del país, como la generación de políticas públicas efectivas en materia de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

En el año 2015, la SEMARNAT, mediante el "Informe de la situación del Medio Ambiente en México"³⁰, señaló que "en el año 2010, en el litoral del Pacífico el 31.5% de las pesquerías se encontraban en aprovechamiento máximo, 26% en deterioro y 26% mostraba potencial de desarrollo. En el litoral del Golfo de México, 58.8% de las pesquerías se reportaban en aprovechamiento máximo sostenible, 29.4% en deterioro y sólo 8.8% con potencial de desarrollo"³¹.

De igual forma, el Informe comentó que nuestro país aún conserva una proporción importante de la superficie de los ecosistemas terrestres naturales, con alrededor del 71% del territorio, pero en esa extensión son evidentes los signos de degradación.

²⁸ Cfr. CONABIO, Pérdida de hábitats, [fecha de consulta: 22 de marzo de 2021], <https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/porque>

²⁹ Véase: Simonian, L. (1999). *Defending the Land of the Jaguar: A History of Conservation in Mexico*. University of Texas Press, Austin, TX.

³⁰ SEMARNAT, *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadística Ambientales, Indicadores Clave, de Desempeño Ambiental y de Crecimiento Verde*, 2018, [fecha de consulta, 19 de marzo de 2021], <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>

³¹ SEMARNAT, *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadística Ambientales, Indicadores Clave, de Desempeño Ambiental y de Crecimiento Verde*, capítulo 4, 2018, [fecha de consulta, 21 de marzo de 2021] https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap4_biodiversidad.pdf





Para el caso de los ecosistemas dulceacuícolas, el Informe determinó que en muchos de ellos la biodiversidad y el hábitat de muchas especies marinas está bajo fuerte presión, debido a la magnitud y la dinámica de factores antropocéntricos.

Finalmente, sobre las especies en riesgo, la NOM-059-SEMARNAT-2010 (NOM-059), que enlista a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que se encuentran en alguna categoría de riesgo, incluyó un total de 48 especies probablemente extintas en el medio silvestre, 18 de ellas de aves, 14 de peces, 9 de mamíferos y seis de plantas³².

De acuerdo con la última modificación del Anexo Normativo III de la NOM-059 del año 2019, en el país existen 2 678 especies en alguna categoría de riesgo de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial. En términos absolutos, los grupos con mayor número de especies en alguna categoría de riesgo son las plantas, que entre angiospermas y gimnospermas suman 996, seguidas por los reptiles (445 especies), aves (398), mamíferos (281), peces (220) y anfibios (195)³³.

Desde el reporte de la SEMARNAT (2015)³⁴ se alertaba que el panorama de algunos grupos taxonómicos era preocupante, porque, en ese momento, se estimó que más de la mitad de las especies conocidas de mamíferos, anfibios y reptiles se clasificaron en alguna categoría de riesgo.

Por su parte, en el caso de algunos grupos, como el de los invertebrados, de los cuales la NOM-059 cita 64 especies en riesgo, las plantas vasculares

³² Véase: NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, [fecha de consulta: 26 de marzo de 2021], https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091#:~:text=Esta%20Norma%20Oficial%20Mexicana%20Otiene,riesgo%20para%20las%20especies%20o

³³ Cfr. NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Anexo Normativo III, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578808&fecha=14/11/2019

³⁴ Véase: SEMARNAT, *op. cit.*, nota 23.





y los vertebrados, las cifras podrían ser subestimaciones dada la ausencia de estudios más detallados acerca de la gran mayoría de las especies que lo integran. Además, se encuentran poco o escasamente colectadas.

El cálculo de cifras respecto a la tasa de pérdida de especies de flora y fauna es una tarea compleja que implica estudios a largo plazo, muchas veces sobre organismos de los que se posee poca información. En consecuencia, aunado a la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, la problemática de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre, también se compone por la falta de conocimiento sobre los mismos. La SEMARNAT (2015)³⁵ reconoció que:

- Se tiene conocimiento incompleto sobre la riqueza biológica, la estructura y el funcionamiento de la mayoría de los ecosistemas;
- Se desconoce el estado de conservación de la totalidad de las especies que habitan sus ecosistemas naturales;
- Para el caso de los ecosistemas marinos y sus recursos biológicos, su conocimiento es más difícil de precisar que el de los ecosistemas terrestres debido a, principalmente, la gran extensión, la dificultad de acceso y de monitoreo de los organismos de las especies que los conforman y la falta de conocimiento de su estructura y funcionamiento;
- No se tiene mucha información sobre los ecosistemas dulceacuícolas del país.

Por tanto, es aquí donde se resalta la necesidad de la investigación de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre, así como el impulso de la actividad de colecta científica de una manera responsable y ordenada, de

³⁵ Cfr. *Ibidem*.





modo que permita ampliar el conocimiento de la biodiversidad y su difusión, y la protección al ambiente.

En la mayoría de los casos, son las instituciones de investigación y enseñanza superior, así como diversos grupos privados, gubernamentales y organizaciones sociales, los que realizan esfuerzos para ejecutar acciones de investigación de los recursos biológicos, así como de la flora y la fauna silvestres, que permiten generar un mejor conocimiento para su uso y manejo.

La NOM-126-SEMARNAT-2000, tiene una justificación sólida para regular la colecta de recursos biológicos y flora y fauna silvestre con fines científicos y de investigación, dado que el establecimiento de las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, puede impulsar el desarrollo de la investigación, además de proporcionar certeza jurídica a los interesados.

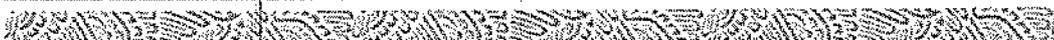
I.IV Fundamento legal y análisis jurídico

El ámbito legal de esta NOM-126 se compone por el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁶, que establece el derecho humano a un medio ambiente sano. Le siguen en importancia la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente³⁷ (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre³⁸ (LGVS), así como

³⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 11 de marzo de 2021. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf

³⁷ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 18 de enero de 2021. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf

³⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, última reforma publicada el 19 de enero de 2018. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf





su Reglamento³⁹ (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁴⁰ (LGDFS), y su Reglamento⁴¹ (RLGDFS).

Conforme al texto de la NOM, su fundamento⁴² se encuentra en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁴³ (LOAPF); 87 de la LGEEPA; 97 y 98 de la LGVS; 123, 124, 125, 126 y 127 del RLGVS; 1 y 8 fracciones V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales⁴⁴ (RISEMARNAT).

A continuación, se presenta el estudio legal sobre la pertinencia de la NOM para atender la problemática sobre los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México (Tabla 1):

Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000		
Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V. Establecer las bases de organización de la Administración Pública	Esta Ley tiene relevancia debido a que ella señala el ámbito de atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al

³⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, última reforma publicada el 9 de mayo de 2014. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

⁴⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, última reforma publicada 13 de abril de 2020. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_130420.pdf

⁴¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020. Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607136&fecha=09/12/2020

⁴² Incluidos los artículos 40 fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la derogada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

⁴³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada el 11 de enero de 2021. Véase: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf

⁴⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
	Federal, centralizada y paraestatal.	Poder Ejecutivo de la Unión, para el caso específico señala las atribuciones generales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	<p>Artículo 5 fracciones I, II, IV y V, 36, 37 Ter, 79 fracciones III y VII, 80, 84, 87, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Regula en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p>	<p>La LGEEPA es una Ley Marco en materia ambiental que establece las bases del desarrollo integral y sustentable en razón del contenido del artículo 4° Constitucional.</p> <p>Asimismo, busca establecer las primeras bases para la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental.</p> <p>Por su parte, el artículo 87, quinto párrafo, establece La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, requiere de autorización de la Secretaría y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>investigación estén a disposición del público. Dichas autorizaciones no podrán amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 87 BIS.</p> <p>Sin embargo, esta ley solo establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, no así las especificaciones para la realización de dicha actividad.</p>
Ley General de Vida Silvestre	<p>Artículos 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre</p> <p>Establece que la colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de autorización por parte de la autoridad correspondiente. Esta autorización no ampara el aprovechamiento para</p>	<p>La LGVS establece disposiciones jurídicas para la colecta científica y con propósitos de enseñanza en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerza su jurisdicción.</p> <p>Son aplicables las disposiciones jurídicas de esta Ley a las actividades de colecta científica de recursos biológicos en el territorio nacional, en virtud de que en prevé los requisitos y características que deben cumplir las personas físicas o morales que deseen realizar este tipo de actividades;</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
	<p>finés comerciales ni de utilización en biotecnología.</p>	<p>asimismo, establece las diligencias a desarrollar una vez que estén desarrollando la colecta científica, como la entrega de informe de actividades.</p> <p>En ese contexto, es oportuno señalar que la LGVS señala las personas autorizadas para realizar una colecta científica deberán, en los términos que establezca el reglamento de dicha ley, presentar informes de actividades y destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, salvo que la Secretaría determine lo contrario por existir representaciones suficientes y en buen estado de dicho material en las mencionadas instituciones o colecciones.</p> <p>En este orden de ideas, si bien es cierto que la Ley señala la obligación de que la colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de una autorización por parte de la autoridad correspondiente, este ordenamiento no establece las</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		características específicas para la realización de este tipo de actividades de colecta científica de recursos biológicos.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	<p>Artículos 68, fracción II y III; 69, fracción IV, 86, 87 y 89.</p> <p>Este instrumento, tiene como objetivo coadyuvar en la regulación en materia de colecta científica de los recursos biológicos forestales.</p>	<p>La LGDFS es un marco regulatorio para manejo integral sustentable de los recursos forestales, que incluye la colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos genéticos (artículos 68, fracción II y III; 69, fracción IV, 86, 87 y 89).</p> <p>En este sentido, la SEMARNAT emitirá la autorización de colecta de recursos biológicos forestales, el aviso de colecta de recursos biológicos forestales y la autorización de colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos genéticos (artículos 68, fracción II y III; 69, fracción IV).</p> <p>Es así que el artículo 86 dispone que la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología requiere de autorización por parte de la SEMARNAT y sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento escrito previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>predio en el que se encuentre el recurso biológico forestal.</p> <p>Asimismo, si la colecta se realiza por entidades públicas de los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, Municipales, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, o bien, por el dueño de los recursos, bastará con que se presente el aviso respectivo ante la SEMARNAT.</p> <p>Sin embargo, esta ley solo establece el fundamento jurídico de autorización de colecta de recursos biológicos forestales, el aviso de colecta de recursos biológicos forestales y la autorización de colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos genéticos, no así las especificaciones para la realización de dicha actividad.</p>
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	<p>Artículos del 123 al 127.</p> <p>Este instrumento reglamentario tiene como objetivo coadyuvar en la aplicación de Ley General de Vida Silvestre.</p>	<p>El RLGVS atiende a lo previsto por la LGVS, en ese contexto, en materia de colecta científica, le da continuidad a lo establecido en la Ley y establece una serie de requisitos a cumplir por parte de los interesados en obtener una licencia.</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>Establece los requisitos de colecta científica</p> <ul style="list-style-type: none">- - Por línea de investigación que realicen investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación- - Por línea de investigación para investigadores y colectores científicos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional.- - Por proyecto- - Por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico- - Con propósitos de enseñanza <p>Por otro lado, del análisis pormenorizado del Reglamento en cita, el artículo 124 indica que la Secretaría podrá requerir al promovente la información faltante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, otorgándole un plazo similar para desahogar el requerimiento.</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese subsanado la omisión, se desechará el trámite.</p> <p>Asimismo, dicho artículo prevé que para obtener la modificación de la autorización se deberá presentar una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la modificación de las actividades de colecta científica, en escrito libre que contendrá el número de autorización, la modificación que se solicita y las causas que la motivan, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.</p> <p>Consecuentemente del análisis del artículo 126 de este Reglamento, se desprende que los titulares de licencias de colector científico deberán presentar a la Secretaría un informe anual de actividades, mediante escrito que contenga la información general a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento, al cual anexarán la documentación específica.</p> <p>En la misma dirección, del análisis del artículo 127, se concluye que la Secretaría cuenta con un lapso de tiempo a partir de la recepción de los</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>informes a los que se refiere el artículo 126 para apereibir al particular respecto de información faltante, rectificaciones y aclaraciones.</p> <p>Al igual que en el caso de la LGVS, este ordenamiento se considera insuficiente ya que no detalla las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de recursos biológicos.</p>
<p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>	<p>Artículos 2, fracción VII y IX, 81 al 97.</p> <p>Este instrumento reglamentario tiene como objetivo coadyuvar en la aplicación de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p>	<p>El RLGDFS atiende a lo previsto por la LGDFS, en ese contexto, en materia de colecta científica, le da continuidad a lo establecido en la Ley.</p> <p>En el artículo 2, distingue entre la colecta científica y la colecta de recursos biológicos con fines comerciales.</p> <p>A grandes rasgos, determina en el artículo 81 que la colecta de Recursos biológicos y genéticos forestales requiere autorización de la SEMARNAT cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La colecta y uso de Recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación y biotecnología;





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<ul style="list-style-type: none"> - La colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los Recursos genéticos forestales, y - La colecta de Recursos biológicos o genéticos forestales con fines de investigación para la generación de información científica básica. <p>En el caso del aviso, la SEMARNAT lo solicitará para (artículo 82):</p> <ul style="list-style-type: none"> - La colecta de Germoplasma forestal para Reforestación y Forestación con fines de conservación o restauración, y - La colecta y uso de Recursos biológicos forestales realizado por entidades públicas de los gobiernos federal, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o bien por el dueño de los recursos. <p>Al igual que en el caso de la LGDFS, este ordenamiento se considera insuficiente ya que no detalla las</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de recursos biológicos.
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Artículos 8, fracciones III y IV Explicitar las atribuciones que le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	El Reglamento Interior, establece de manera precisa qué unidad administrativa de su Sector, realizará de manera orgánica alguna de las atribuciones que la Secretaría tiene previstas de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por lo que la naturaleza de este Reglamento, coadyuva a la implementación y aplicación del instrumento puesto a consideración, por cuanto que establece, qué área específica de la Secretaría se encargará de actualizar y llevar a cabo y aplicar alguna(s) de la(s) atribución(es) en materia de vida silvestre de esta Secretaría.

Fuente: elaboración propia con base en las leyes aludidas.

Finalmente, cabe señalar que la NOM-126 coadyuva al cumplimiento de diversos tratados internacionales ambientales como lo son el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁵; el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa equitativa en los Beneficios que

⁴⁵ México adoptó el CDB el 5 de junio de 1992, ratificándolo el 11 de marzo de 1993, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993 y, entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.





se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁶, entre otros.

I.V Análisis y evaluación de medidas alternativas

Dentro del análisis y evaluación de medidas alternativas se tomaron en consideración las siguientes:

- La cancelación de la Norma Oficial Mexicana,
- Esquemas de autorregulación y voluntarios,
- Incentivos económicos,
- Otro tipo de regulación.

Al respecto, se descartó la cancelación de la NOM-126, dado que no existen otras regulaciones que establezcan especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de recursos biológicos en el territorio nacional. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la regulación en materia de colecta científica, lo que dejaría lagunas jurídicas que, en el mediano y largo plazo, pueden generar un inadecuado proceso para la realización de esta actividad.

Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Además, su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT, según los artículos 5, fracción V y 6 de la LGEEPA.

No se consideró el diseño de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y, mediante los

⁴⁶ México firmó el Protocolo de Nagoya el 25 de febrero de 2011 y el 16 de mayo de 2012 depositó el instrumento de ratificación, convirtiéndose en el quinto país en ratificarlo y el primer país megadiverso. Este tratado internacional entró en vigor el 13 de octubre del 2014.





cuales, se busque promover un cambio en la conducta de las personas físicas o morales que realicen actividades de colecta científica de recursos biológicos en el territorio nacional; de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, a fin de fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía.

No se consideró otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, en virtud de la política del gobierno federal y de esta Secretaría, relacionada a la austeridad republicana y presupuestal.

Finalmente, en lo que concierne a otro tipo de regulación, se descartó, toda vez que, para el caso de lineamientos técnicos, la naturaleza técnica no permite homologarlo. La inexistencia de un instrumento que de manera general establezca las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica, complica la homogenización del objeto de NOM-126 con otro tipo de regulación.

En suma, teniendo en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta NOM-126 es el medio idóneo para el establecimiento de especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y coadyuva en la atención de la problemática sobre los mismos y expresada anteriormente.





II. IMPACTOS O BENEFICIOS

Como se observó en las subsecciones I.II y I.III, correspondientemente, México es un país megadiverso con una gran cantidad de recursos biológicos, así como fauna y flora silvestre; sin embargo, dichos recursos están en riesgo debido a su deterioro y pérdida, así como la falta de conocimiento sobre los mismos. Ello, dificulta el desarrollo de políticas adecuadas para su conservación, preservación y restauración.

De tal forma que, junto con otros instrumentos, la NOM-126-SEMARNAT-2000 auxilia en la atención de dicha problemática mediante el establecimiento de las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

En consecuencia, propicia el desarrollo de información científica y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres.

II. I En la pérdida y/o disminución de los recursos

La NOM-126-SEMARNAT-2000 contribuye en la atención de la preocupación por la sobreexplotación de los recursos naturales y la erosión significativa de los ecosistemas y la biodiversidad, debido, principalmente, a actividades antropogénicas. Esta inquietud es consecuencia de que la biodiversidad, incluidos los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre, sean parte fundamental de los sistemas de soporte de la vida, por lo que están estrechamente ligados al bienestar del ser humano y de sus futuras generaciones.

La comunidad académica que utiliza la colecta científica como herramienta y objeto de estudio en sus investigaciones, cada vez está





interesada por atender la conservación y preservación de los agroecosistemas, por ejemplo, hay evidencia que las líneas de investigación de taxónomos, ecólogos o etnobiólogos ayudan a fundamentar la conservación de la biodiversidad en las comunidades y en rescatar el conocimiento tradicional que coadyuvan de manera significativa en la innovación biotecnológica de la medicina, agricultura, horticultura, productos textiles, productos cosméticos entre otros diversos usos⁴⁷.

La NOM-126 no solo se limita a la colecta de materias primas y la riqueza ornamental, también puede coadyuvar en la investigación relacionada con: el control biológico; el papel de biodiversidad en la regulación de los gases de efecto invernadero, del clima y de los disturbios atmosféricos; la regulación hídrica, de sedimentos; el control de erosión y la formación de suelos; la captación y retención de agua en los ecosistemas; el acceso para la utilización de recursos genéticos, que son insumos para productos farmacéuticos y de la investigación científica y biotecnológica; entre otros.

La importancia y trascendencia de la NOM-126 es evidente cuanto se presentan datos duros relacionado con diversidad de especies en los ecosistemas en la dimensión espacio-temporal. Es decir, la dinámica poblacional que existe entre los ecosistemas, las especies, sus recursos genéticos (todos ellos recursos biológicos y flora y fauna silvestres) y los procesos ecológicos y evolutivos.

En este contexto, se ha concluido que la pérdida de recursos biológicos, así como la fauna y flora silvestre tiene efectos negativos directos e indirectos, sobre varios aspectos como la salud humana, la seguridad

⁴⁷ Véase Santos, D., Naranjo, E. J. y Rangel, J. L. (2012). Wildlife uses and hunting patterns in rural communities of the Yucatan Peninsula, Mexico. *Journal of Ethnobiology and Ethnomedicine*, 8 (38), 1-17.





alimentaria y energética, la captación de agua, la forma de vida de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros⁴⁸.

II. II En la falta de conocimiento científico

La NOM-126-SEMARNAT-2000 aporta significativamente al desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre. En México, conocemos una pequeña porción de las especies, por lo que muchos recursos biológicos y genéticos se pierden sin conocerlos ni aprovecharlos.

En el caso mexicano, a continuación, se muestra la cifra de algunas especies hongos, plantas y animales que han sido descritas, así como de las cuales se tiene una estimación sobre su existencia, pero que no han sido estudiadas (Tabla 2.).

Tabla 2. Especies de hongos, plantas, algas y animales conocidas y estimadas en México		
Grupo Taxonómico	Conocidas en México	Estimadas en México
Insectos	65 275	97 462
Invertebrados no artrópodos	11 472	23 846
Artrópodos no insectos	12 185	20 407

⁴⁸ Cfr. Millennium Ecosystem Assessment, *Ecosystems and human well-being. Biodiversity Synthesis*, World Resources Institute, Washington, DC, 2005, p. 14-17, [fecha de consulta: 20 de marzo de 2021], <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.354.aspx.pdf>





Plantas vasculares	23 314	30 089
Hongos	6 500	200 000
Algas	4 758	4 758
Musgos	1 601	2 000

Fuente: elaboración propia con información de Sarukhán, José *et al.* óp. cit., nota 7, p. 24.

Junto con el incentivo económico para la investigación, la NOM-126 posibilita la generación de más información científica sobre esos recursos y, por tanto, una mayor comprensión de los mismos. Lo anterior, otorga más elementos a las autoridades para la adecuada toma de decisiones y mejores acciones para su conservación, preservación y restauración.

Al respecto, las colecciones científicas son entidades imprescindibles para esta labor, puesto que en ellas se construye el entendimiento científico de dicha riqueza y en el proceso se derivan, tarde o temprano, numerosos beneficios sociales⁴⁹.

Según Alejandro Cristín y María del Carmen Perrilliat "la función e importancia de las colecciones científicas radica en los objetos de naturaleza única que contienen, materia prima para generar y validar conocimiento científico"⁵⁰.

II. III En la protección de los derechos humanos

La NOM-126-SEMARNAT-2000 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano de asegurar la permanencia de los

⁴⁹ Alejandro Cristín y María del Carmen Perrilliat, Las colecciones científicas y la protección del patrimonio paleontológico, Bol. Soc. Geol. Mex vol.63 no.3 México dic. 2011, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-33222011000300004

⁵⁰ *Ibidem*.





recursos biológicos y la fauna y flora silvestre para propiciar el mantenimiento y riqueza de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable.

Coadyuva, además, con el mandato constitucional para que el Estado, a través de la SEMARNAT, salvaguarde el derecho a un medio ambiente sano, instaurado en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en el artículo 32º Bis, fracción primera de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Además, la NOM-126, acoplada con otros instrumentos jurídicos, auxilia a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, para cumplir la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º, párrafo tercero, de la CPEUM).

II. IV Opinión de las autoridades del sector ambiental

La Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA) y Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología (CGACCE) del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)⁵¹ expresa como uno de los mayores beneficios de la NOM-126 es la promoción de "un nivel adecuado y eficiente de la protección de la diversidad biológica y del medio ambiente, respecto de los efectos adversos que pudiera causarles la realización de actividades de investigación y enseñanza debido a que fomenta un ejercicio de colecta de ejemplares responsable y ordenado. El fortalecimiento de las

⁵¹ Al respecto, en vista de la revisión quinquenal de la NOM, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables remitió al INECC el oficio SFNA/DGSPRNR/018/2021 que incluye una encuesta que alude a los impactos y beneficios de la NOM. En este tenor, el INECC contestó mediante el similar No. RJJ.00.039 del INECC, con fecha 16 de marzo del presente.





colecciones nacionales, ya que obliga a que muchos ejemplares, incluyendo holotipos queden en México”.

Es así que la CGCSA, del INECC, considera que la NOM-126 “ha contribuido a proteger el material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional porque la investigación de campo y las colectas en los últimos años se han intensificado debido al interés por los estudios sobre el conocimiento y uso de la biodiversidad en el país, el impacto ambiental y las especies amenazadas y en peligro de extinción; así, los propósitos de conservación biológica dependen del conocimiento aportado por estos procedimientos y la conjunción de los mismos permiten un equilibrio sostenible”.

Igualmente, el INECC estima que “ha contribuido a regular de manera efectiva las actividades de colecta científica del material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, pues “establece las directrices para desarrollar diversas investigaciones de campo y colectas con el permiso correspondiente y evita las actividades que pudiera contribuir al deterioro de las poblaciones silvestres de flora y fauna en el país. Asimismo, ha servido para valorar el volumen de colecta científica que se hace en el país”.

Por parte de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA) del INECC, afirma que, en ocasiones las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos estas no son debidamente reintegradas a su ambiente natural afectado su biodiversidad y por tanto esta NOM126 puede regular de manera efectiva las actividades de colecta científica a través de los reportes, que hace el interesado, a la autoridad competente sobre el destino final del recurso. En este sentido, es necesario dar seguimiento, mayor monitoreo y vigilancia a los permisos otorgados, para contar con rastreabilidad del





recurso genético autorizado y tener la certeza de si realmente fue utilizado con fines de investigación científica o si al final se convirtió en otro tipo de investigación.

Por otro lado, la Coordinación Jurídica, la Coordinación General de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos, así como la Dirección General de Análisis y Prioridades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)⁵² consideran que dentro de los beneficios de la NOM-126 se encuentra el “evitar la recolecta descontrolada de especímenes; regular las actividades de recolecta de especies particularmente sensibles a presiones de colecta (p. ej. en especies de lento crecimiento como las cactáceas). Además, se ha generado información sobre las especies colectadas y ha contribuido a la trazabilidad de procedimientos administrativos”.

La Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)⁵³ estableció como un beneficio de la NOM-126 “la posibilidad de diferenciar la colecta con fines científicos de la comercial o de otros fines y fortalecer las disposiciones en materia de las áreas naturales protegidas, como los Programas de Manejo. Propiamente la autorización, tomando en cuenta la opinión de la CONANP, permite establecer al promovente y/o investigador disposiciones específicas respecto a la cantidad de organismos, especies y zonas donde pueda llevar a cabo la colecta”.

⁵² En vista de la revisión quinquenal de la NOM, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables remitió a la CONABIO el oficio SFNA/DGSPRNR/018/2021 que incluye una encuesta que alude a los impactos y beneficios de la NOM. En este tenor, la Coordinación Jurídica de la CONABIO respondió mediante el oficio CJ/002/2021, del 12 de marzo de 2021.

⁵³ Dada la revisión quinquenal de la NOM, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables remitió a la CONANP el oficio SFNA/DGSPRNR/018/2021 que incluye una encuesta que alude a los impactos y beneficios de la NOM. De tal forma, CONANP contestó a través del oficio DGOR/0204/2021, del 24 de marzo de 2021.





La Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, indicó que la NOM-126, "fomenta el resguardo del material biológico en colecciones científicas y queda un registro para identificar lo que se ha trabajado y con qué finalidad". Añadió un comentario respecto a que se favorezca "... el registro y conocimiento de la biodiversidad y agrobiodiversidad dando facilidades dentro del marco de la ley, a los investigadores, técnicos y estudiantes, sobre todo de áreas de la taxonomía, biogeografía, sistemática, evolución, ecología y etnobiología, pertenecientes a colecciones registradas en la SEMARNAT, con base en códigos de ética, resguardando todas las formas de propiedad intelectual. En favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente y en armonía".

De igual modo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de su Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, consideró que la Norma tiene la gran ventaja de poder contar con un padrón actualizado de "colectores" que permita la realización de actuaciones de vigilancia e inspección en el cumplimiento de la Ley con la finalidad de detectar posibles conductas irregulares, prevenir casos de ilegalidad y aplicar la Ley en los casos que lo ameriten. Sin embargo, también mencionó que es necesario realizar acciones intensivas de promoción del cumplimiento del marco legal en coordinación con centros de enseñanza superior e investigación previos a la entrada en vigor de la norma con la finalidad de tener una comunidad académica bien informada y reducir el riesgo de incumplimientos por desconocimiento u omisión.

Las investigaciones de campo y la recolección de ejemplares de flora y fauna silvestres han sido actividades cotidianas y fundamentales en diversas de la ciencia en México; en los últimos años, los estudios de campo





y las colectas se han intensificado debido al interés por los estudios sobre el conocimiento y uso de la biodiversidad del país. El uso de un permiso de investigación, en el ámbito académico es casi nulo, sin embargo, necesario para colectas, acopio y posesión de ejemplares, y de sus tejidos o diásporas; captura, marcaje y liberación de ejemplares; transportación, almacenaje y mantenimiento en cautiverio.

Paralelamente también se han incrementado los problemas concernientes a la regulación y revisión de dichas actividades, por lo que la continuidad de la norma permitiría fortalecer los mecanismos de control sobre las actividades de colecta con fines científicos.

Con base en la respuesta de las unidades administrativas, se determinó un consenso positivo en ratificar la NOM-126, para mantener su vigencia y, en un futuro, estar en posibilidad de iniciar los trabajos de modificación correspondiente. La modificación de la NOM-126 estaría orientada en homologar criterios y procesos a fin de que los regulados cumplan con las obligaciones previstas tanto en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, como en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como de la inclusión del Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad.





III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

III. I Trámites relacionados

Como se observó en la "Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000" del apartado "I.IV Fundamento legal y análisis jurídico ", a través de lo dispuesto por diversos ordenamientos jurídicos, dentro de los cuales se encuentra la NOM-126-SEMARNAT-2000, la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Vida Silvestre y la de Gestión Forestal y de Suelos, autoriza la colecta de recursos biológicos con fines científicos y recibe los avisos en la materia en el ámbito de su competencia, a través de los siguientes trámites:

- SEMARNAT-03-058-A Autorización de colecta de recursos biológicos forestales. Nombre de la modalidad: Con fines científicos⁵⁴.
- SEMARNAT-03-039 Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología⁵⁵.
- SEMARNAT-03-049 Informe de resultados de colecta de recursos biológicos forestales⁵⁶.
- SEMARNAT-08-040 Informe de los titulares de licencia de Colector Científico⁵⁷.

⁵⁴ Consultable en: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-03-058-a;http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGFS/FF-SEMARNAT-079%20SEMARNAT-03-058-A%20editable.pdf>

⁵⁵ Consultable en: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-03-039>

⁵⁶ Consultable en: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-03-049>

⁵⁷ Consultable en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/informe-de-los-titulares-de-licencias-de-colector-cientifico-o-con-propositos-de-ensenanza/SEMARNAT459>





- SEMARNAT-08-049-A Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Nombre de la modalidad: Por línea de investigación⁵⁸.
- SEMARNAT-08-049-B Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Nombre de la modalidad: Por proyecto⁵⁹.
- SEMARNAT-08-049-C Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Nombre de la modalidad (si existe) Con propósitos de enseñanza⁶⁰.
- SEMARNAT-08-046 Modificación o prórroga de la autorización de colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza⁶¹.

III.II Cifras sobre los recursos biológicos y la flora y fauna silvestre a los que impacta la NOM-126

La NOM-126-SEMARNAT-2000 impacta a los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre descritos en la Tabla 3. Para este ejercicio, se resumen los números descritos en Challenger *et al.*, (1998) y Sarukhán, *et al.* (2008), sobre las especies descritas y estimadas en México, con su correlativo a nivel mundial. El objetivo es resaltar la importancia de esta NOM-126 como instrumento que apoya la investigación científica y como uno de los medios para evitar la pérdida y disminución de la biodiversidad en el país.

⁵⁸ Consultable en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/licencia-de-colecta-cientifica-o-con-propositos-de-ensenanza-en-materia-de-vida-silvestre-por-linea-de-investigacion/SEMARNAT441>

⁵⁹ Consultable en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/licencia-de-colecta-cientifica-o-con-propositos-de-ensenanza-en-materia-de-vida-silvestre/SEMARNAT2880>

⁶⁰ Consultable en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/licencia-de-colecta-cientifica-con-propositos-de-ensenanza-en-materia-de-vida-silvestre/SEMARNAT442>

⁶¹ <http://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-o-prorroga-de-la-autorizacion-de-colecta-de-ejemplares-partes-y-derivados-de-vida-silvestre-con-fines-de-investigacion-cientifica-y-con-propositos-de-ensenanza/SEMARNAT2879>





Tabla 3. Especies descritas, estimadas y endémicas de México y total mundial

Grupo taxonómico	Descritas de México	Estimadas para México	Endémicas de México	Descritas del mundo
Peces	2 692	2 729	271	27 977
Anfibios	399	399	174	7 621
Reptiles	908	908	368	10 450
Aves	1 096	1 167	125	9 721
Mamíferos	564	600	161	5 707
Tortugas	SD	6	6	7
Mamíferos marinos	SD	39	39	78
Otros invertebrados	11 472	23 846	SD	172 647
Otros artrópodos	12 185	20 407	SD	203 470
Insectos	65 275	97 462	SD	1 053 578
Magnolias y margaritas (Dicotyledoneae)	SD	19935	105 656	199 350
Coníferas (Coniferophyta)	SD	92	81	575





Tabla 3. Especies descritas, estimadas y endémicas de México y total mundial

Grupo taxonómico	Descritas de México	Estimadas para México	Endémicas de México	Descritas del mundo
Pastos y palmeras	SD	4744	27 871	59 300
Cícadas (Cycadidae)	SD	42	160	200
Hongos	6 500	12 000	SD	99 426
Algas	2 702	2 702	SD	27 000
Musgos	4 758	4758	SD	43 918

SD: Sin dato.

Fuente: Elaboración propia con información de Challenger et al., (1998) y Sarukhán, et al. (2008).

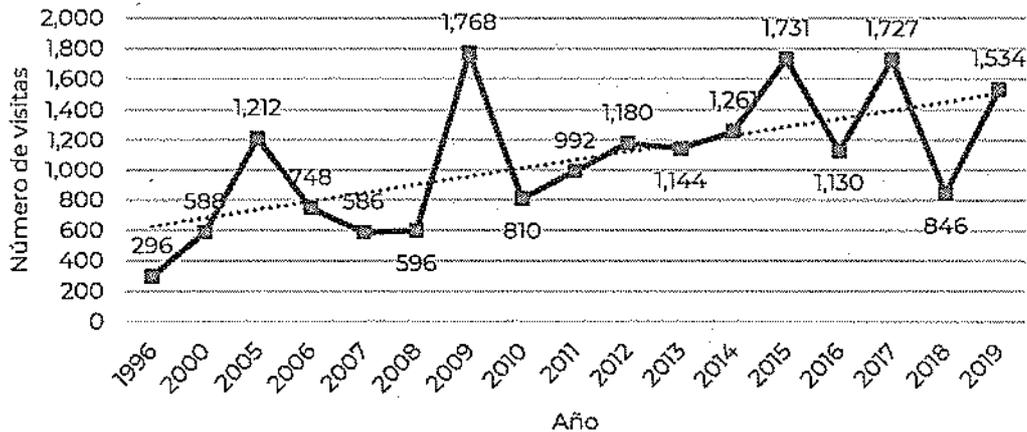
III.III Cifras sobre las autorizaciones de colecta

A continuación, se presentan algunas cifras nacionales de autorizaciones de colecta, respecto a las visitas científicas realizadas *in situ* (Gráfica 1). En la Gráfica 1, se aprecia una tendencia anual ascendente, que confirma, de manera teórica, el creciente interés de los investigadores en cumplir con lo establecido en la normatividad. Además, se deduce que las frecuencias de visitas científicas tienen correlación positiva con el número de especies y sitios de colecta. Es decir, a mayor número de permisos, mayor número de visitas y de especies estudiadas.





Gráfica 1. Frecuencia de visitas realizadas por investigadores al amparo de autorizaciones de colecta científica



Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, junio, 2020, [fecha de consulta 28 de enero de 2021]: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_08&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*

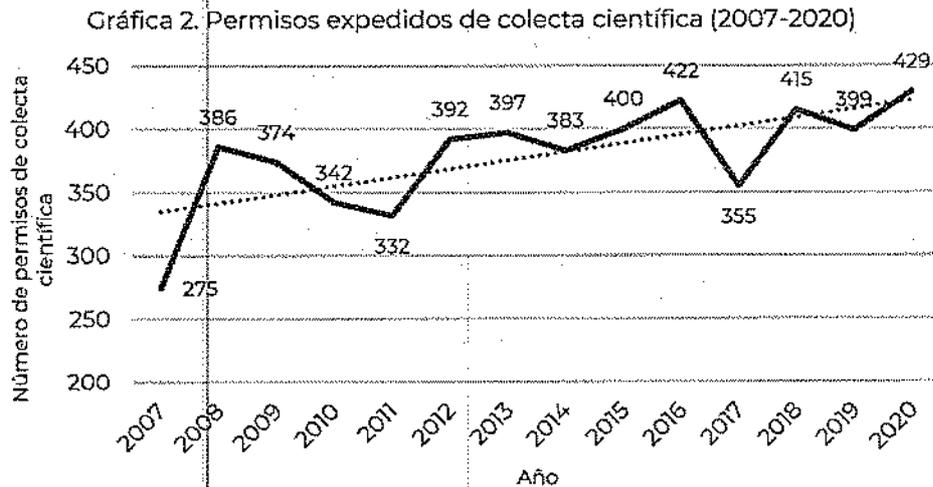
En la Gráfica 2, se detallan las autorizaciones expedidas de colecta científica del 2007 al 2020, con datos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS). Claramente se observa que existió una tendencia al alza en las autorizaciones de colecta científica, durante ese periodo, el mismo fenómeno ocurrió en las visitas de campo de la Gráfica 1.

Las Gráficas 1 y 2 se complementan, por ejemplo, la primera indica que los años con más visitas científicas fueron 2009, 2015 y 2017, sin embargo, no hay correlación en esos mismos años con la expedición de permisos de la segunda gráfica. Esto se explica porque los permisos de colecta científica





son dados en razón de diversas modalidades⁶², en las cuales, los ejemplares y sitios de colecta varían según los objetivos de los mismos.



Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, junio, 2020, [fecha de consulta: 28 de enero de 2021],

⁶² De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), a partir del año 2007, con la Publicación del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, desaparece la modalidad "Licencia de Colecta Científica" y en su lugar quedan dos modalidades:

Modalidad I (Colecta científica que realicen investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación) y

Modalidad II (Colecta científica por línea de investigación para investigadores y colectores científicos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional).

Del mismo modo desaparece la modalidad "Permiso especie al de colecta científica" y en su lugar quedan dos modalidades:

Modalidad III (Colecta científica por proyecto).

Modalidad IV (Colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico).

Modalidad V (Colecta científica con propósitos de enseñanza).



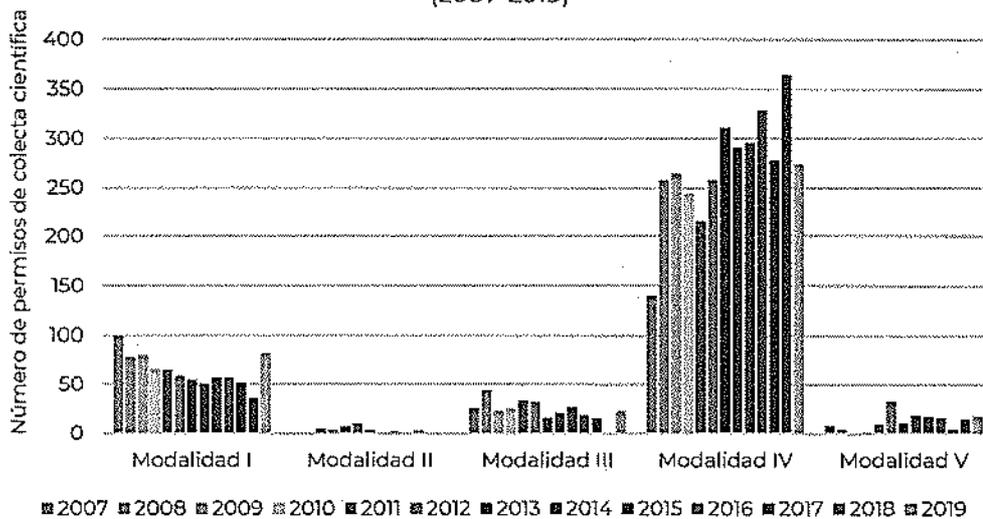


http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_12&IBC_user=dgeia_mce&IBC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*

Dirección General de Vida Silvestre (2020), contestación al oficio SFNA-DGSPNR-2021-018 del 8 de marzo del 2021.

En la Gráfica 3, se observa que el tipo de modalidad IV "colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico", es la más demandada. Se concluye que hay un interés especial, en el sector académico, para la investigación con fines de conservación de especies en riesgo. Esta información avala que las colectas científicas son un instrumento para monitorear acciones encaminadas a la conservación de la biodiversidad.

Gráfica 3. Modalidades de permisos de colecta científica expedidos (2007-2019)



Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, junio, 2020, [fecha de consulta: 28 de enero de 2021],





http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_12&IBC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*

IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN

Como se observó en la sección "I.II Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:

- *Gran número de especies existentes en territorio mexicano.*
- *Presencia de casi todos los climas del planeta.*
- *Riqueza de endemismos.*

Sin embargo, según lo mencionado en el apartado "I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:

- a) la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;
- b) así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.

En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVVS) y su Reglamento (RLGVVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento (RLGDFS).

Como se analizó en el apartado "I.IV Fundamento legal y análisis jurídico", esta legislación establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica.





Además, del "Análisis y evaluación de medidas alternativas", de la sección IV, se descartó la cancelación de la NOM-126 debido a la inexistencia de regulaciones que establezcan especificaciones para la colecta científica. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la materia, y dejaría lagunas jurídicas que, en el mediano y largo plazo, generarían un inadecuado proceso para efectuar esta actividad.

Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el marco jurídico y su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT.

En lo concerniente a la sección "II. Impactos o beneficios", la NOM-126 propicia el desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de estos recursos.

Asimismo, la NOM-126 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano para asegurar la permanencia de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre; igualmente, para propiciar el mantenimiento y riqueza de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable. Coadyuva, además, con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Respecto al apartado "III. Datos cualitativos y cuantitativos", las autoridades competentes del sector ambiental, mismas que aportaron insumos en la justificación de este informe, coinciden en solicitar la confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para que no pierda la vigencia en tanto se modifica.





Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y posteriormente conforme a las reformas del marco jurídico ser modificada.





Bibliografía

a) Libros

- Challenger, Antony, Utilización y conservación de los ecosistemas terrestres de México. Pasado, presente y futuro, Comisión Nacional para el Uso y la Conservación de la Biodiversidad, México, 1998, p. 25-31.
- Boege, E. 2008. El Patrimonio Biocultural de los Pueblos Indígenas de México. Instituto Nacional de Antropología e Historia y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México.
- Gutiérrez Nájera, Raquel, Introducción al estudio de derecho ambiental, séptima edición, Porrúa, México, 2011, p. 8-9.
- Santos, D., Naranjo, E. J. y Rangel, J. L. (2012). Wildlife uses and hunting patterns in rural communities of the Yucatan Península, Mexico. *Journal of Ethnobiology and Ethnomedicine*, 8 (38), 1-17.
- Sarukhán, José (coord.), Capital natural de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad, 2008, p. 35.

b) Fuentes electrónicas

- Alejandro Cristín y María del Carmen Perrillia, Las colecciones científicas y la protección del patrimonio paleontológico, *Bol. Soc. Geol. Mex* vol.63 no.3 México dic. 2011, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-33222011000300004





- Alvarado-Cárdenas, L. O., C. Sánchez S., M. G. Chávez H., E. B. Cortez C. Especies nuevas de plantas vasculares mexicanas en el 2020 no todo fue para el olvido. En: Macpalxóchitl, 2021. Sociedad Botánica de México. Volumen: 2021 Periodo: 1 (enero). UNAM. P. 26-34 p. en línea:
https://www.socbot.mx/uploads/1/3/1/3/131318769/01_01_macpalxochitl_enero2021_reducido.pdf [fecha de consulta: abril de 2021].
- CONAGUA, Estadísticas del Agua en México, México, 2008 [fecha de consulta: 24 de marzo de 2021], http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/EAM_2008.pdf
- CONABIO, Biodiversidad Mexicana. ¿Qué es biodiversidad?, México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html
- CONABIO, Estrategia Nacional sobre biodiversidad de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, p. 15, [fecha de consulta: 18 de marzo de 2021], http://www.conabio.gob.mx/institucion/estrategia_nacional/doc-pdf/partes123.pdf
- CONABIO, Biodiversidad Mexicana. Ecosistemas de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, [fecha de consulta: 19 de marzo de 2021], <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/ecosismex>
- CONABIO, Pérdida de hábitats, [fecha de consulta: 22 de marzo de 2021], <https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/porque>





- CONABIO, Recursos biológicos colectivos, Biodiversitas, Núm. 53, marzo de 2004, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021], http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espanol/doctos/biodiv53.pdf
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). 50ª reunión del IPCC celebrada en agosto de 2019 (Ginebra, Suiza) [fecha de consulta: 22 de marzo de 2021], <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>.
- SEMARNAT, Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadística Ambientales, Indicadores Clave, de Desempeño Ambiental y de Crecimiento Verde, 2018, [fecha de consulta, 19 de marzo de 2021], <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>
- ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2 de marzo de 2018, [fecha de consulta: 16 de marzo de 2021] <https://news.un.org/es/story/2018/03/1428291#:~:text=La%20diversidad%20biol%C3%B3gica%20est%C3%A1%20desapareciendo,ONU%20en%20un%20evento%20en>
- Millennium Ecosystem Assessment, Ecosystems and human well-being. Biodiversity Synthesis, World Resources Institute, Washington, DC, 2005, p. 14-17, [fecha de consulta: 20 de marzo de 2021], <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.354.aspx.pdf>
- ONU, Agenda 21, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021] <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter15.htm>





- Sarukhán, José *et al.*, Capital Natural de México. Síntesis. Conocimiento actual, evaluación y perspectivas de sustentabilidad, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, 2009, p. 25, [fecha de consulta: 17 de marzo de 2021], https://www.researchgate.net/publication/323301351_Capital_natural_de_Mexico_Sintesis_evaluacion_del_conocimiento_y_tendencias_de_cambio_perspectivas_de_sustentabilidad_capacidades_humanas_e_institucionales
- SEMARNAT, Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadística Ambientales, Indicadores Clave, de Desempeño Ambiental y de Crecimiento Verde, capítulo 4, 2018, [fecha de consulta, 21 de marzo de 2021] https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap4_biodiversidad.pdf
- SEMARNAT, Dirección General de Vida Silvestre, junio, 2020, [fecha de consulta 28 de enero de 2021]: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_08&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*
- SEMARNAT, Dirección General de Vida Silvestre, junio, 2020, [fecha de consulta: 28 de enero de 2021], http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_12&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*
- SEMARNAT, Dirección General de Vida Silvestre, junio, 2020, [fecha de consulta: 28 de enero de 2021], http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_12&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*





c) Legislación consultada

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 11 de marzo de 2021. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 18 de enero de 2021. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf
- Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, última reforma publicada el 19 de enero de 2018. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, última reforma publicada 13 de abril de 2020. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_130420.pdf
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada el 11 de enero de 2021. Véase: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf
- Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020. Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607136&fecha=09/12/2020
- Reglamento Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, última reforma





publicada el 9 de mayo de 2014. Véase en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. Véase:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf>
- NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, [fecha de consulta: 26 de marzo de 2021],
https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091#:~:text=Esta%20Norma%20Oficial%20Mexicana%20tiene,riesgo%20para%20las%20especies%20o
- NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Anexo Normativo III, [fecha de consulta: 25 de marzo de 2021],
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578808&fecha=14/11/2019





Anexo I

CUESTIONARIO PARA REALIZAR LA REVISIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COLECTA CIENTÍFICA DE MATERIAL BIOLÓGICO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y OTROS RECURSOS BIOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Ciudad de México, a

Unidad administrativa:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Dependencia:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

A. Preguntas generales:

1. ¿Dentro de las acciones en su unidad administrativa/dependencia se utiliza la NOM-126 para cumplir con sus obligaciones?

Respuesta: (Sí) (No)

Comentarios adicionales: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

2. ¿Cuál es el marco jurídico que ampara la competencia de su unidad administrativa respecto a la colecta en términos de la NOM126?

Respuesta:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

3. ¿En qué tipo de trámites o acciones administrativas emplea la Norma NOM-126?

Respuesta:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

4. ¿Por favor indique con qué frecuencia emplea o refiere la NOM-126?

Respuesta: # veces / año:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

5. ¿La unidad administrativa/dependencia cuenta con un manual de procedimientos para los trámites y/o acciones administrativas relacionados con la NOM-126?, en caso afirmativo, indicar el procedimiento, o en su caso, adjuntar documento que lo describa.

Respuesta: (Sí) (No)

Comentarios adicionales: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

6. ¿La unidad administrativa/dependencia cuenta con informes presentados sobre los resultados de trámites o acciones administrativas relacionadas con la NOM-126, por año, modalidad, tipo de promovente, entre otros? en caso afirmativo, indicar la referencia a consultar, o en su caso, adjuntar documentación al presente.





Respuesta: (Sí) (No)

¿Por qué? Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Preguntas específicas

Considerando su experiencia y con el objeto de recabar sus comentarios para justificar la confirmación y/o modificación de la NOM, responda las preguntas siguientes:

7. ¿Cuál(es) ha(n) sido el (los) beneficio(s) de la aplicación de la NOM-126?

¿Por qué? Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

8. ¿Cuál(es) ha(n) sido el (los) principal(es) obstáculo(s) o problemática(s) identificada(s) para la aplicación de la NOM-126?

¿Por qué? Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

8. ¿Considera que ésta NOM-126 ha contribuido a proteger el material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional?

Respuesta: (Sí) (No)

¿Por qué? Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

9. ¿Considera que ésta NOM-126 ha contribuido a regular de manera efectiva las actividades de colecta científica del material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional?

Respuesta: (Sí) (No)

¿Por qué? Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

10. ¿Qué retos se vislumbran para esta NOM-126 y qué propuestas, desde el ámbito de su competencia, podrían realizarse en el próximo Grupo de Trabajo para la revisión de la misma?

Respuesta: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

11. ¿Estaría de acuerdo en que ésta NOM-126 tendrá que ser confirmada y mediante un proceso de análisis técnico y jurídico ser modificada para cumplir el objeto del marco jurídico relacionado con el cuidado del medio ambiente y la investigación científica para fines de conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes?

Respuesta: (Sí) (No)

¿Por qué? Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

12. Comentarios u observaciones adicionales que se quieran agregar respecto a la NOM-126.

Respuesta: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.





i Para la pregunta 6 de la sección A, en caso de adjuntar documento o referencia a consultar, favor de incluir datos numéricos actualizados para que ésta Dirección General pueda sistematizarla de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.





Integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales Presentes

Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32, tercer párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6 fracciones X y XI; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.*

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número SFNA/DGSPRNR/027/2021 de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, se presentó el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación" del cual, se destaca lo siguiente:

IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN

Como se observó en la sección "I.II Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:

- Gran número de especies existentes en territorio mexicano.
- Presencia de casi todos los climas del planeta.
- Riqueza de endemismos.

Sin embargo, según lo mencionado en el apartado "I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:

- a) *la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;*
- b) *así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.*

En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley





General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento (RLGDFS).

Como se analizó en el apartado "I.IV Fundamento legal y análisis jurídico", esta legislación establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica.

Además, del "Análisis y evaluación de medidas alternativas", de la sección IV, se descartó la cancelación de la NOM-126 debido a la inexistencia de regulaciones que establezcan especificaciones para la colecta científica. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la materia, y dejaría lagunas jurídicas que, en el mediano y largo plazo, generarían un inadecuado proceso para efectuar esta actividad.

Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el marco jurídico y su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT.

En lo concerniente a la sección "II. Impactos o beneficios", la NOM-126 propicia el desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de estos recursos.

Asimismo, la NOM-126 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano para asegurar la permanencia de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre; igualmente, para propiciar el mantenimiento y riqueza de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable. Coadyuva, además, con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Respecto al apartado "III. Datos cualitativos y cuantitativos", las autoridades competentes del sector ambiental, mismas que aportaron insumos en la justificación de este informe, coinciden en solicitar la confirmación la NOM-126-SEMARNAT-2000 para que no pierda la vigencia en tanto se modifica.

Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y posteriormente conforme a las reformas del marco jurídico ser modificada.

..."





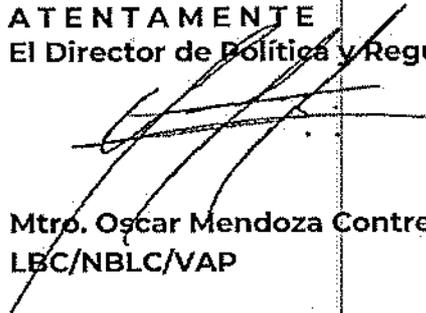
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento vence el día 19 de mayo de 2021.
3. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones quinquenales de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, suscritas el 28 de octubre del año 2020; consulta y aprobación que puede realizarse por medios electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 6, fracción X de las citadas Reglas de Operación.

Por lo expuesto, tomando en consideración la situación extraordinaria que se vive en nuestro país por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el fin de salvaguardar la salud de los integrantes de este Comité y al mismo tiempo garantizar la vigencia del instrumento normativo que nos ocupa, solicitamos su apoyo y comprensión a fin de que, a más tardar el **26 de abril del año en curso**, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través de correo electrónico institucional de este Comité (comarnat@semarnat.gob.mx), el sentido de su voto respecto al resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, misma que deberá ser devuelta por este mismo medio, en el entendido de que de no recibirse respuesta alguna, se acepta el resultado aprobado por la mayoría de los integrantes del COMARNAT.

Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director de Política y Regulación Ambiental


Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VAP

Copias de conocimiento al reverso...





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**
Dirección General Adjunta de Política y Regulación
Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. – Para su conocimiento. subsecretariafomento@semarnat.gob.mx
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario. – Mismo fin. adelita.sanvicente@semarnat.gob.mx
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario. – Mismo fin. patricia.tovar@semarnat.gob.mx
Mtra. Aidé Jiménez Martínez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos. – Mismo fin. aide.jimenez@semarnat.gob.mx





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Alfredo Fuad David Gidi
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CAMIMEX
Fecha de presentación:	15/04/2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Juan Pablo Díaz Garzón Carballido
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C. (ANIQ)
Fecha de presentación:	26 Abril 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Carlos Federico del Razo Ochoa
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable (CEDES)
Fecha de presentación:	15 de abril de 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**. Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Federico Grimaldi de León
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Cámara Nacional de la Industria de Aceites Grasos, Jabones y Detergentes (CANAJAB)
Fecha de presentación:	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité 1 De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Federico Grimaldi de León

Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

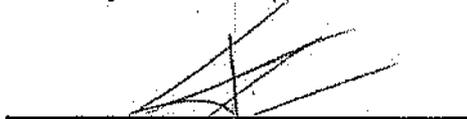
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	PEDRO SILVA RODRÍGUEZ
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL
Fecha de presentación:	15 DE ABRIL DE 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DCSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

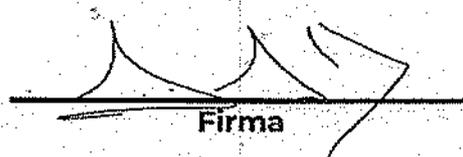
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Francisco Javier Moreno Hdz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Conaqua
Fecha de presentación:	15 de Abril de 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Cecilia Ayón Cárdenas
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Fecha de presentación:	15 de abril 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	XXX
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA
CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	<i>Lic. Teresa de Jesús Sánchez Sánchez</i>
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	<i>Comisión Federal de Electricidad</i>
Fecha de presentación:	<i>26 de Abril de 2021</i>

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<i>X</i>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

[Handwritten Signature]
Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Mónica María Concepción Aboytles Zavala
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Fecha de presentación:	26 de abril 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DCSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, consistente en su CONFIRMACIÓN.*

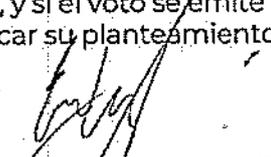
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	César Osvaldo Orozco Ace
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Economía
Fecha de presentación:	26/04/2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	ALEJANDRO SOSA REYES
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	INICIATIVA GEMI, A. C.
Fecha de presentación:	19 ABRIL 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma

ALEJANDRO SOSA REYES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Silvia Rodríguez Rosas
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Fecha de presentación:	26 de abril de 2021

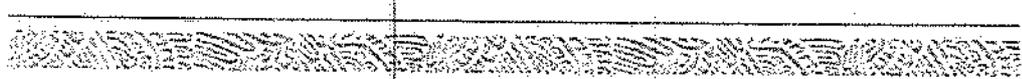
Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación", remitido mediante oficio SFNA/DGSPRNR/027/2021, del 07 de abril de 2021, suscrito por la Dra., Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 14 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de Modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para la Cancelación de la Norma Oficial, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Silvia Rodríguez Rosas
Subprocuradora Jurídica
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente





MEDIO AMBIENTE



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

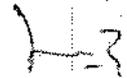
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Alejandro Vázquez Frías
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Petróleos Mexicanos
Fecha de presentación:	22 / Abril / 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación, remitido mediante oficio núm. SFNA/DCSPRR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

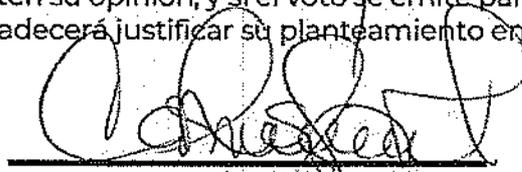
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María del Carmen Romáez Inojos
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Instituto Mexicano del Petróleo
Fecha de presentación:	20 de abril 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

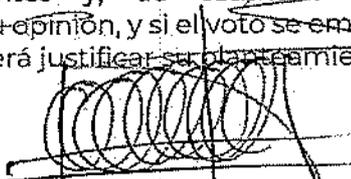
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Juan José Pimentel Raya
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Procuraduría Federal del Consumidor
Fecha de presentación:	26 de abril de 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DCSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adélita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, consistente en su CONFIRMACIÓN.*

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María Alicia Hernández García (Titular acreditado)
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Turismo
Fecha de presentación:	26 de abril de 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión. Si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

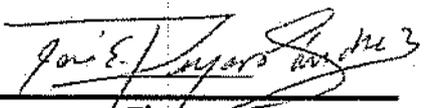
Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	José Ernesto Reyero Sánchez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social Dir. General de Previsión Social
Fecha de presentación:	20-abril-2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación*, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input checked="" type="checkbox"/>
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<input type="checkbox"/>

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



 Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través de la cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, consistente en su **CONFIRMACIÓN**.

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Dirección General de Fomento a la Agricultura.
Fecha de presentación:	19 de abril de 2021

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación, remitido mediante oficio núm. SFNA/DGSPRNR/027/2021, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, el cual forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de 13 de abril de 2021.

Sentido del voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
Modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	
Cancelación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

En caso de que el voto se emita en el sentido de modificar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá especificar en hoja anexa los apartados o numerales que requieren ser modificados, eliminados o adicionados, proporcionando las justificaciones correspondientes y, de estimarlo conveniente, adjuntar los documentos que sustenten su opinión, y si el voto se emite para cancelar la NOM-126-SEMARNAT-2000, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

MVZ. Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez
Subdirectora de Normas/DGFA/SADER
gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx



